

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 200

SALVOCONDUCTOS

Recibidas en este Gobierno civil nuevas instrucciones sobre expedición de salvoconductos con validez de 30 días, a partir de 1.º de Septiembre próximo se observarán por las oficinas expedidoras las siguientes normas:

- Las peticiones de salvoconducto se harán en los impresos de **comparecencia** señalados como **modelo S-1**, que facilitarán las oficinas expedidoras.
- Los salvoconductos de pago se extenderán en los impresos del **modelo S-2**.
- Los salvoconductos gratuitos, en los impresos del **modelo S-3**.
- Todos los salvoconductos se registrarán por las oficinas expedidoras, dándoles el número de orden que les corresponda en los libros destinados al objeto, en los que se haga constar: número de orden, nombre y apellidos del interesado, lugar de destino y cuantos datos más se considere necesarios.
- Se llevará un registro para los salvoconductos de pago y otro para los gratuitos, con numeración independiente.
- Las oficinas expedidoras liquidarán, por meses vencidos, antes del día 5 del siguiente mes, el importe de lo recaudado por este servicio, por medio del **modelo Sub-1**, deduciendo 0,10 pesetas por cada salvoconducto, ya sea de pago o gratuito, remitiéndolo a esta Secretaría por giro postal gratuito o entregándolo directamente en la misma.
- Las 0,10 pesetas a que hace referencia el apartado anterior será considerado como beneficio otorgado a las oficinas por la expedición del salvoconducto.
- Por ningún concepto puede cargarse en liquidación cantidad alguna distinta de la susodicha de 0,10 pesetas por salvoconducto expedido.
- Este Gobierno civil remitirá directamente a las oficinas expedidoras los impresos necesarios para la

solicitud, expedición y liquidación de salvoconductos, ajustados a los modelos señalados.

j) Todo salvoconducto, excepto los gratuitos, llevarán adherida una póliza del Subsidio al Combatiente de una peseta.

Encarezco el máximo cuidado en la confección de los documentos relacionados con este servicio, así como la puntualidad en la liquidación, que, salvo causa grave o de fuerza mayor, se hallará en este Gobierno civil (Secretaría de Orden Público) antes del día 5 del mes siguiente al de la expedición.

Santander, 22 de Agosto de 1939.

1522

AÑO DE LA VICTORIA

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

CIRCULAR NUMERO 201

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Suances (Hinojedo), en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Establo de don Domingo Fernández Campo, en el barrio del Caserío "La Presa".

Zona declarada sospechosa: El pueblo de Hinojedo.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo 33, artículo 224, del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les comina.

Santander, 22 de Agosto de 1939.

1523

AÑO DE LA VICTORIA

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

CIRCULAR NUMERO 202

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Santander, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Establo de don Antonio García, en el barrio de Corbanera.

Zona declarada sospechosa: Todo el término municipal de Santander.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo 33, artículo 224, del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les conmina.

Santander, 23 de Agosto de 1939. 1524

AÑO DE LA VICTORIA

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

CIRCULAR NUMERO 203

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Villaverde de Pontones), en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Establos de doña Rosa Cuelo, doña Leonor Peña y don Ramón Sierra.

Zona declarada sospechosa: El pueblo de Villaverde de Pontones.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo 33, artículo 224, del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les conmina.

Santander, 23 de Agosto de 1939. 1525

AÑO DE LA VICTORIA

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación del camino vecinal de la carretera de Espinosa de los Monteros a Ramales a Landías, carretera de Cereceda a Laredo, de las cuales es contratista don Francisco Sáinz Idiáquez, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento

de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), es necesario que el alcalde del Ayuntamiento de Soba, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, envíe al señor ingeniero director de Vías y obras provinciales una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si, transcurridos quince días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, no remite la referida Alcaldía la mencionada certificación se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 24 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El presidente, Miguel Quijano.

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

JEFATURA DEL ESTADO

Rectificación

Habiéndose padecido una omisión en el artículo 46 del Decreto de 31 de Julio de 1939, aprobando los Estatutos, modificados, de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., publicado en el "Boletín Oficial" número 216, correspondiente al día 4 de Agosto en curso, página 4.246, se reproduce a continuación, subsanada dicha omisión:

"Artículo cuarenta y seis. Al Presidente de la Junta Política, libremente nombrado y separado por el Jefe Nacional, corresponde dirigir las actividades de la Junta con las funciones que le atribuyen los artículos treinta y uno, treinta y dos y treinta y ocho de estos Estatutos y las que en cada caso le confiera el Jefe Nacional, manteniendo la relación constante del Estado con la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. para la debida colaboración y armonía en un propósito político común.

El Presidente de la Junta Política será en todo caso, por razón de su cargo, Ministro en el Gobierno." 1140

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Habiéndose padecido error en la Orden de 2 de Agosto del corriente año, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de ese Servicio Nacional de Agricultura para la fijación del precio de venta de los abonos nitrogenados de importación,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los precios de venta, por 100 kilos, peso bruto por neto, para mercancía envasada en sacos, pago al contado y partidas mayores de 10 toneladas, se fijarán a base de los siguientes datos:

Precio base sobre vagón puesto de importación.

Sulfato amónico.....	34,00 pesetas
Nitrato de Chile.....	33,95 "
Nitrato de cal.....	33,95 "

Portes y almacenajes: Por ambos conceptos se incrementarán las anteriores cotizaciones en los que materialmente se devenguen por ferrocarril desde estación destino, más el porte carretero para los trayectos en que no existe ferrocarril.

Por descargue, cargue, acarreo, apilado y almace-

naje se podrá aumentar un máximo de 0,50 pesetas por 100 kilos.

Gastos del vendedor mayorista: Por gestión, anticipos, gastos varios y beneficios del mayorista distribuidor se incrementará el precio base a 1,50 pesetas por 100 kilos.

Gastos del revendedor detallista: Por análogos conceptos de revendedor detallista, se añadirá 0,50 pesetas por 100 kilos.

R cargos y bonificaciones: Se percibirá o concederán los habituales según consumo, así como por entrega sobre almacén origen, en su caso.

Artículo 2.º Los ingenieros jefes de las Secciones Agronómicas, a base de las cantidades consignadas en el artículo anterior, fijarán los precios que en cada mercado habitual de su provincia deban regir para las compras de dichos abonos por los agricultores, dándoles la debida publicidad en el "Boletín Oficial" y en la prensa de la provincia.

Artículo 3.º Queda encomendada a las Secciones Agronómicas la vigilancia de dichos precios, así como la de la distribución y empleo de dichos abonos, según las instrucciones que reciban del Servicio Nacional de Agricultura.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 28 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.
Raimundo Fernández Cuesta.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura. 1422

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: No cesa la preocupación que inspira al nuevo Estado Español el bienestar de la familia trabajadora, ni considera, por tanto, más que iniciada su tutela con las disposiciones dictadas y regímenes establecidos. El perfeccionamiento de la protección a la familia es, entre otras muchas, atención que con máxima urgencia quiere realizar el Gobierno y en ese afán ha de ir jalonando sus estudios, investigaciones y observaciones con datos de solidez y utilidad incontestables en forma que el Poder público llegue a conocer, como el propio ciudadano, las necesidades del hogar del trabajador y las condiciones en que se desarrolla la vida económica y social de la familia media española.

Un elemento de positivo valor y de insustituible eficacia es la "cuenta de gastos familiares", siempre que se interprete y formule con arreglo a normas adecuadas y con estricta escrupulosidad. Se necesita conocer en qué proporción son absorbidas las rentas del hogar trabajador por las necesidades todas que la vida impone, sin preocuparse para nada de quien sea el protagonista de cada libreta de gastos familiares, cuyo nombre quedará sustituido por un número; pero concediendo la máxima importancia a la veracidad, exactitud y escrupulosidad en la anotación de los gastos.

Las aplicaciones inmediatas de esta encuesta serán:

- Conocer la estructura económica y social de la familia media española.
- Servir de base—la mejor y acaso la única— para la elaboración de estadísticas de consumo y cálculo de previsiones de productos y subsistencia; y
- Permitir la estimación de los diferentes coeficientes de ponderación de consumo en el proceso de aproximación y exactitud estadística, principalmente en las

investigaciones sobre precios, coste de la vida, distribución de salarios, rentas, etcétera.

Las favorables circunstancias que para esta investigación ha creado la honda transformación social sufrida por nuestra Nación deben ser aprovechadas para una primera experiencia sobre estos documentos de tan manifiesta utilidad.

Las características especiales de esta clase de encuestas aconsejan no abandonarlas a la espontánea voluntad de la masa; pero tampoco cabe establecer la obligación de realizar un trabajo que afecta a la intimidad del hogar, y ello obliga a adoptar un procedimiento que armonice ambos extremos, requisito fácil de llenar en el momento actual gracias a la existencia en nuestra Nación de las Organizaciones Sindicales, a las que, conscientes del valor de su colaboración, corresponde un papel fundamental en el estudio que se inicia.

De las familias trabajadoras que se seleccionen para la encuesta espera este Ministerio que no han de escatimar esfuerzo para penetrarse con la nueva obligación, que ha de redundar, a corto plazo, en provecho de todos los trabajadores, y que han de cumplir, celosas y disciplinadas, cuantas instrucciones se dicten a los fines de obtener el resultado más exacto del estudio que se proyecta.

Para implantarlo en nuestra Nación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Servicio Nacional de Estadística se llevará a la práctica la investigación sobre "Presupuestos familiares" que afectan a la familia media española.

2.º Dicho Servicio redactará el formulario de libreta para detallar ingresos y gastos y ordenará la tirada de los ejemplares necesarios, según la amplitud de la encuesta a realizar.

3.º Las Centrales Nacional-Sindicalistas colaborarán en esta investigación procediendo a la selección del número de familias que se les indiquen y que, por sus antecedentes, merezcan con preferencia ser utilizadas como tipos para titulares y conservadoras de las libretas referentes a "Presupuestos familiares".

4.º Al Servicio Nacional de Estadística incumbe la tarea de organizar esta encuesta, entregar a los Sindicatos las libretas en blanco y recoger las cumplidas, clasificar sus datos y deducir las consecuencias pertinentes de ellos dictando al efecto las normas e instrucciones que considere adecuadas.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 27 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.
Pedro González Bueno.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Estadística. 1405

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de Abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Santander a don Francisco Rodríguez Garriga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 5 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.
Juan A. Suanzes.

Señor Comisario General de Abastecimientos y Transportes.—Madrid. 1444

Relación de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Santander durante el mes de Julio de 1939.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Fiat	897	Venerando Pascual	Valladolid	Ismael García Ortega	Ureña (Valladolid).
Citroen	6.411	Aureliano Giner Gracia	Torrelavega	José Tajada Aladrén	Zaragoza.
Chrysler	3.635	Natividad Bárcena	Cobanera (Burgos)	Francisco Contreras	San Sebastián.
Graham	5.998	Rodríguez, Larzábal y Compañía.	Oviedo	Fernando Casani	Madrid.
Kenault	5.670	César Sanz Pastor	Madrid	Felipe Arteaga Esteban	Segovia.
Kissel	4.543	José Zúñiga Alonso	Santa María de Cayón	Isidoro Muñoz Peinado	Madrid.
Chrysler	4.441	Antonio García Rosa	Ciudad Rodrigo	Patricio Martínez	Santander.
Chevrolet	4.719	Zacarías Pradera	Ampuero	Marina Gracia	Reinosa.
Ford	4.188	Emilio Zabala	Santander	Adolfo Vega Lamera	Liérganes.
Idem	4.274	Inocencio Puente	Reinosa	Domingo González	Reinosa.
Dodge	4.221	Aniano Alisante	Béjar	José Mayor Rodríguez	Béjar.
Ford	5.516	Walter Meade	Santander	Aggor, S. A.	Bilbao.
Citroen	3.768	Eutimio Fernández	Palencia	Mariano Aguilar	Dueñas (Palencia).
Lincoln	2.332	Jesús Paz Vega	Santander	Francisco José Arroyo	Santander.
B. S. A.	4.903	Angel Ruiz	Idem	José Luis Benito	Idem.
Diamond	6.327	Domingo Illera	Estepar (Burgos)	Guillemont, Serra y Compañía.	Barcelona.
Dodge	4.369	Angel Muñoz	Cañeda	Jesús Ortiz	Santander.
Talbot	2.721	Manuel Díez de Baranda	Santander	Humberto Fernández	Idem.
Chevrolet	3.945	Ramón Gañán	Monte	Emilio Urrutia	Laredo.
Idem	6.426	José Pérez Rodríguez	Potes	Aureliano González	Santander.
Citroen	4.051	Ignacio Iburguren	Solares	Antonia Pérez	Idem.
Austin	4.255	Severiano Ruiz	Santander	Victor Prado	Astillero.
Elitz	5.346	Ramón Gañán	Monte (Santander)	Emilio Urrutia Raba	Laredo.
Dodge	2.700	Mariano San Emeterio	Panes (idem)	Avelina San Emeterio	S. V. de la Barquera.
Ford	5.451	José Baldonado	Heras	Agustín Santiago	Heras.
Idem	6.069	Lorenzo Caloca	Arnuero	Joaquín Caloca	Noja.
Fiat	2.650	Ubaldo Camús	Santander	Concepción Navamuel	Santander.
B. S. A.	3.075	Feliciano Cuerno	Camargo	Fernando Ballesteros	Maliaño.
Renault	5.796	Sebastián Gallo	Santander	José Martínez Maza	Santander.
M. A. N.	6.108	Guillermo Paschny hermanos	Bilbao	Jesús Muñoz y Alfonso Ezquerria	Reinosa.
Ford	4.595	Felipe Ruiz González	Tagle	José Gómez Martínez	Polientes.
Peugeot	3.192	Miguel Ruiz Pardo	Vargas	Enriqueta Florit	Santander.
Ford	1.578	Francisco Martín	Torrelavega	Celestino Fernández	Treto.
Fiat	1.555	Antonio Gutiérrez	Cabezón de la Sal	Pedro Montes Vega	Obregón.
Henschell	6.375	Pedro Ruiz Ocejo	Udalla	Pablo Zuriamendi	Bilbao.
Citroen	3.497	Enrique Meana	Torrelavega	Pedro Ugarte	Santiago de Cartes.
Ford	3.693	Mariano Díaz	Hinojedo	Viuda de José R. Fernández.	Solarés.
Idem	3.755	José Revuelta	Cabuérniga	Aplicaciones Industriales Carabias.	Bilbao.
Volvo	4.831	Philip Nierman	Dcasto	Elías Fernández y José Pérez.	Potes.
Whippet	4.460	Pedro Arribas Rodríguez	Alto del Rey	Isabel García Bustelo	Santander.
Chevrolet	3.838	Martin Bezamilla Llata	Santander	Isaac Gómez Reguera	Gallarta (Vizcaya).
Overland	2.287	Carlos Rodríguez Cabello	Idem	Angel Gutiérrez Aragón	Otaneda.
B. S. A.	5.542	José Durante Villegas	Sobremozas	Martin Sandino	Saña (Palencia).
Mercedes	6.102	Manuel Díaz Bustamante	Torrelavega		

Sección de Administración de Justicia

Juzgado especial de Marina de Santander

José Velázquez Almendro, oficial 3.º de Artillería de la Armada, que prestó servicios en la Constructora Naval de Reinosa durante la dominación marxista, se le emplaza para que, en el término de ocho días, contados a partir del en que se publique esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado especial de Marina, sito en la Comandancia de Marina de Santander, para ser constituido en prisión; de no hacerlo será considerado en rebeldía.

Al mismo tiempo ruego y encarezco a todas las Autoridades procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, lo constituyan en prisión y a disposición de este Juzgado. Y, finalmente, se citan de urgente comparecencia a cuantas personas sepan de su actual paradero.

Santander, 12 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El juez instructor, capitán de Fragata, Luis Cadarso.—El secretario, Ignacio Fernández. 1477

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de don Alberto Cagigas Gómez, vecino de Medio Cudeyo, contrario al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al expresado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa.

Santoña a 14 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrera. 1505

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de don Isidoro Santiago Cifrián, vecino de Medio Cudeyo, contrario al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al expresado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa.

Santoña a 17 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrera. 1506

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de don Bonifacio Quintanilla Agudo, vecino de Medio Cudeyo, contrario al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al expresado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa.

Santoña a 18 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrera. 1509

ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
José Martínez Peña	Trasfilador		Los Córrales (Santander)	Burgos	2-VIII-39	Bilbao
Lucio de la Rosa Llanos	Chofer		Pámanes (Santander)	Burgos	18-VIII-39	Santander
Rafael Uslé Uslé	Labrador	Soltero	Hazas en Cesto (Santander)	Burgos	18-VIII-39	Santander

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

El administrador, Ramón Bárcena.

Evil R
mino
tancia
dent
instru

Juzg

Eu
tande
años,
mamo
núme
días,
cel de
de qu

Jos
cial
fer,
domi
lesion
en té
de S
prisi
decla

Juzg

Isa
casa
Peña
de a
mino
núme
dicha
decla

Don
a
la
Pe
de la
Juzg
hurt
hija
cere
San
Join
ral
amb
cenc
ga
pub
esta

*Juzgado de instrucción número uno
decano de los de Santander*

Evaristo Fernández Pérez, conductor del automóvil Ruta de Guerra, Bi-13.146, comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de primera instancia número 1 de Santander, para declarar como denunciado en causa por sumario número 103 de 1939, instruída por lesiones por atropello de automóvil.

1498

Juzgado de instrucción número dos de Santander

Eugenio Barón Rodríguez, natural de Monte (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años, hijo de Braulio y de Ramona, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto, sumario número 264 de 1935, comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Santander o cárcel del partido a constituirse en prisión; apercibiéndole de que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

1507

José García Sáiz, natural de Molledo, partido judicial de Torrelavega, de estado casado, profesión chofer, de 26 años, hijo de Gumersindo y de Rosalía, domiciliado últimamente en Santander, procesado por lesiones, sumario número 284 de 1934, comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Santander o cárcel del partido a constituirse en prisión; apercibiéndole de que, de no comparecer, será declarado rebelde.

1508

Juzgado de instrucción uno decano de Santander

Isabel Silvén Martínez, natural se ignora, de estado casada, profesión sillera, domiciliada últimamente en Peñacastillo, calle de la Peña, 59, procesada por hurto de alhajas, número 84-1939, comparecerá, en el término de treinta días, ante este Juzgado de instrucción número uno para ser reducida a prisión y declarar en dicha causa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde.

1510

Don Antonio Pastrana y Valcárcel, juez de instrucción accidental del Juzgado de instrucción de Torrelavega y su partido,

Por el presente, y en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado con el número 1 de 1938, por el delito de hurto, contra Simona Agudo Fernández, de 32 años, hija de Francisco y Eugenia, natural de Salorino (Cáceres) y domiciliada en Santander, en la calle de San Pedro, 11, planta baja, y contra Elvira Neira Joimil, de 46 años, hija de Andrés y Carmen, natural de La Coruña y vecina de Santander (Monte), y ambas en ignorado paradero, se las cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega para dentro de los cinco días siguientes al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a las once horas, para la práctica de

una diligencia acordada; apercibidas de que, si no lo verifican, se procederá contra ellas a lo que haya lugar.

Y para la citación de dichas procesadas por el "Boletín Oficial", se expide el presente, en Torrelavega a 21 de Agosto de 1939.—El juez de instrucción accidental, Antonio Pastrana.—El secretario judicial, P. S., Servando Ena.

1526

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de CABEZÓN DE LIÉBANA

El proyecto del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1940, con los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales y ocho días más puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que les convengan.

Cabezón de Liébana a 20 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde (ilegible).

1513

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de crédito por transferencia al capítulo 1.º, artículo 10, concepto 2.º, y una transferencia al capítulo 18, artículo único, concepto único, del Presupuesto de gastos del año actual, por la suma, en junto, de 1.450 pesetas, se hace saber que el expediente de su razón se halla expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, según previene el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Cabezón de Liébana a 20 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde (ilegible).

1514

Ayuntamiento de S. VICENTE de la BARQUERA

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto, en la Secretaría de este Municipio, el repartimiento general girado para el año corriente para enjugar el déficit presupuestario de este ejercicio.

San Vicente de la Barquera, 19 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El alcalde, Gerardo Díaz.

1515

Ayuntamiento de RUESGA

Don Francisco Gómez Lavín, alcalde del Ayuntamiento de Ruesga,

Hago saber: Que, a instancia de Pedro Aja Río, y para que surta sus efectos en expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Jesús Aja Gutiérrez, alistado en el año de 1939 por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se sigue expediente en averiguación de residencia actual o durante los diez últimos años de Rosendo Aja Gutiérrez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Pedro y

de Benita; nació en Matienzo (Ruesga), provincia de Santander, el día 3 de Mayo de 1905, teniendo, por tanto, ahora, si vive 34 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 20 años del pueblo de Matienzo, que fué su última residencia en España.

Siendo sus señas personales: pelo castaño, ojos azules, de 1,600 metros de estatura.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticias del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Rosendo Aja Gutiérrez que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Ruesga a 12 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Francisco Gómez Lavín. 1473

Ayuntamiento de VALDÁLIGA

A efectos de examen y reclamación se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, los padrones del impuesto de Cédulas personales y arbitrios sobre perros y bicicletas para el año actual.

Valdáliga, 18 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde (ilegible). 1512

Ayuntamiento de CILLORIGO

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas del repartimiento sobre Utilidades, en sesión del día de hoy, quedan expuestas al público, por quince días, para oír reclamaciones.

Cillorigo, 19 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, G. Monasterio. 1527

Ayuntamiento de RUESGA

Don Francisco Gómez Lavín, alcalde del Ayuntamiento de Ruesga,

Hago saber: Que, a instancia de Natalia Fernández Lavín, y para que surta sus efectos en expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Gonzalo Pardo Fernández, alistado en el año 1938 por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se sigue expediente en averiguación de residencia actual o durante los diez últimos años de Manuel y Pedro Pardo Fernández, hijos de Pedro y de Natalia; nacidos, el primero, en Mentera (Ruesga), el día 10 de Febrero de 1902, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 37 años; su estado era de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 18 años del pueblo de Ogarrío (Ruesga), que fué su última residencia en España; sus señas personales eran: pelo negro, ojos castaños, delgado y de una estatura aproximada de 1,700 metros.

El segundo nació en el mismo pueblo de Mentera, el día 6 de Septiembre de 1907, teniendo, por lo tanto, ahora, si vive, 31 años; su estado era de soltero al ausentarse hace 14 años del pueblo de Ogarrío, que fué su última residencia en España; sus señas personales eran: pelo negro, ojos castaños y de una estatura aproximada de 1,600 metros.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tuviera noticias del paradero actual o durante los diez últimos años de los expresados Manuel y Pedro Pardo Fernández que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Ruesga a 14 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Francisco Gómez Lavín. 1476

Ayuntamiento de VILLAESCUSA

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de José Carrera Ruiz, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Abel Carrera Calleja de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y, en especial, del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Abel Carrera Calleja se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Abel Carrera Calleja es hijo de Juan y de Aquilina, cuenta 49 años de edad, estatura regular, pelo negro; se ausentó del pueblo de La Concha, de este Municipio, el año 1926, emigrando a Norteamérica.

En Villaescusa a 13 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Demetrio Castanedo. 1474

Ayuntamiento de SOBA

El padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de que todos los vecinos en el mismo comprendidos puedan presentar cuantas reclamaciones consideren precisas.

Soba, 18 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, José Zorrilla. 1511

ANUNCIOS PARTICULARES

S. A. CERVEZAS DE SANTANDER

Se convoca a los señores accionistas a junta general, que se celebrará el 9 de Septiembre próximo, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, para el examen y aprobación de la Memoria, balances y cuentas de los ejercicios 1936, 1937 y 1938.

Para justificar su derecho, los señores accionistas exhibirán sus acciones o resguardos en las oficinas de la Sociedad, recibiendo una cédula de asistencia para la junta.

Santander, 23 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejo de Administración.

Derechos de inserción: 16 pesetas.